

		6	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	574,008
		7	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	701,472
		8	Hidrocarburos	304,728
	2		Aportaciones	4,860,553.47
		1	FISM	2,647,020.39
		2	FORTAMUN	2,213,533.08
	3		Convenios	16,536,026.29
		1	Hidrocarburos	16,536,026.29
9			Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
10			Ingresos derivados de Financiamiento	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial urbano será inferior a \$ 9.00 por bimestre.

Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se le otorgará un incentivo al contribuyente por un 15% del monto total por concepto de pago anticipado, durante el mes de febrero se otorgará el 10% y durante el mes de marzo se otorgará el 5%.

Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, cubrirán únicamente el 50% de la cuota que les correspondan, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.